

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 1090/2025-GDE**

**FECHA: 16/12/2025**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6451 – 22 de diciembre de 2025; págs. 18-20.-**

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes  
Decreto N°1.108/05 – Modificación**

**Viedma, Martes 16 de Diciembre de 2025**

Visto: el Expediente N° 025070-SRHFC-2025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Ley N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y sus modificatorios, y el Decreto N° 1792/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el personal perteneciente al S.P.L.I.F realiza actividades inherentes a la prevención, resuspensión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral.

Que en fojas 02/03 el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo solicita al Sr. Gobernador, la autorización en la continuidad del trámite, expresando la necesidad y razonabilidad del incremento propuesto y la conformidad del Sr. Gobernador;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que a fojas 27 obra autorización del Señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04596/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustituir a partir del 1° de Diciembre de 2.025 el inciso e.1) del Artículo 1° del Decreto N°1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.): los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la

tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos un millón ochenta y siete mil trescientos veinte con ochenta y un centavos (\$1.087.320,81).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central.

Consistirá en el pago de una suma fija de pesos setecientos setenta y seis mil ciento ochenta y nueve con ochenta y ocho centavos (\$776.189,88).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil doce con sesenta centavos (\$655.012,60).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$637.545,58).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$637.545,58).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos seiscientos once mil trescientos cuarenta y cinco con diez centavos (\$611.345,10).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos setenta y seis mil cuatrocientos once con trece centavos (\$576.411,13).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta y seis con ocho centavos (\$489.076,08).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de Subcentral, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con cuatro centavos (\$384.274,04).

e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta con seis centavos (\$349.340,06).

e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$ 524.010,05).

e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$ 409.340,14).

e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$524.010,05).
- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).
- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$524.010,05).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).
- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).
- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos quinientos

veinticuatro mil diez con cinco centavos (\$524.010,05).

e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14).

e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trescientos cuarenta mil seiscientos seis con cincuenta y un centavos (\$340.606,51).

e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuatrocientos nueve mil trescientos cuarenta con catorce centavos (\$409.340,14)”.

**Artículo 2º.-** Disponer que los montos previstos en el Artículo 1º del presente, se adecuarán automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la Categoría 8 de pre-grado de la Ley L Nº 1.844.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.

**Artículo 4º.-** Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Sánchez.- Banacloy.**